

continuas de lo mandado de otras de años anteriores que tampoco se ha
ingresado como debia hacerse en fondos municipales; cuarenta y cinco
puntas veinte y dos puntitos por el valor de las cedulas personales del año co
municio 1888-89 en la parte correspondiente al tesoro; quinientas trece pe
setas por igual concepto de cedulas personales expendidas en el ejercicio anterior y
trececientas setenta y cuatro puntas cincuenta y ocho centimos por descuentos de
empleados que no han sido entregados en la Curia de Hacienda de la pro
vincia segun esta mandado: Resultando que requerido el Alcalde salien
te D. Luis Martinez para que hiciera efectivo el anterior descubrimiento manifesté
que con dicha cantidad ha satisfecho las obligaciones de personal, material y
servicios del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1888-89 detallando en
las partidas y personas que las han percibido: Resultando que por el Sr. Al
calde accidental D. Severiano Zapata Oca se le manifestó a su compañero D.
Luis Martinez, no ser posible admitir en cargo del saldo que resulta en la li
quidacion de que se hace referencia las cantidades que consisten de recibos porque
se habia dispuesto de cantidades pertenecientes al Tesoro procedentes de cedulas
personales y descuentos de empleados y por haberse destinado fondos del actual
ejercicio a pagar atenciones del anterior, para lo cual no existe disposicion al
guna legal que lo autorice: Considerando que los Ayuntamientos no pue
den disponer de fondos que no sean de su propia y exclusiva competencia y
estos distribuirlos en la forma que la ley dispone y legalizarlos en sus epochs
respectivas: Considerando que la distraccion de fondos de un ejercicio a otro
con la circunstancia de no estar legalizados como previene la ley podria dar
motivo a exigir responsabilidad a las personas que hayan practicado aquella
operacion y el haber dispuesto de cantidades pertenecientes al tesoro publico en
la deuda autonómica para aplicarlas a servicios municipales a de dar lu
gar a exigir tambien responsabilidad a los individuos que hayan tenido el
atrevimiento de hacerlo y a la corporacion que lo cometiese. El Ayunta
miento, despues de discutir suficientemente el asunto por mayoria acor
dió estar conforme y hacer suyas las observaciones e reparos expuestos por el
Sr. Alcalde D. Severiano Zapata y por lo tanto no admitir en cargo del
saldo de la mentada liquidacion las cantidades que D. Luis Martinez
jemande detalló en la misma; y que se de conocimiento al Sr. Goberna
dor civil de la provincia y Sr. Ator. de Contribuciones del estado en que
se encuentra este municipio y del resultado de la repetida liquidacion.

Los señores D. Luis Martinez y D. Juan Valenzuela, que protestan de este
acuerdo por que se ha distraido fondos indistintos de cedulas sea sido, por
que el que las expendia como empleado forastero que era se rescata de los
referidos fondos por cuenta de lo que se le debia, y de los otros fondos por